

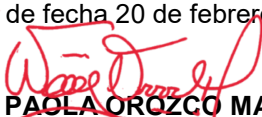


Expediente No. 2013-237

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

24 DE JULIO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **JOSE SANTOS COLON MERCADO** en contra de **CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ**, informándole que se hace necesario dejar sin efecto el auto de fecha 20 de febrero de 2023. Sírvase proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

24 DE JULIO DE 2023

1. De las actuaciones surtidas.

De conformidad al informe secretarial que antecede, y a la vista el expediente, se constata que el día 04 de octubre de 2022, esta unidad judicial, profirió auto a través del cual, se dio apertura de incidente de imposición de sanción correccional a la parte demandada, señora Carmen López Rodríguez, por la inobservancia injustificada a las órdenes impartidas por este despacho, en audiencia del 21 de agosto de 2019, en la cual se ordenó de oficio, que se realizara prueba grafológica sobre los folios 33 a 41 del expediente físico, de la presunta firma del demandante señor José Colón Mercado.

Posteriormente, fue notificada la providencia de apertura de incidente el 04 de noviembre de 2022 y, ante el silencio de la demandada Carmen López Rodríguez, se profirió auto de imposición de multa, sin embargo, observa el Despacho que la notificación del auto que dio apertura al incidente no fue entregada, por lo que la providencia no está debidamente notificada.

2. Del control de legalidad.

Conforme lo antes expuesto, y en virtud del artículo 132 del CGP, que faculta al juez realizar control de legalidad agotada cada etapa dentro del proceso judicial, a fin de sanear irregularidades del mismo, en concordancia con lo señalado en el artículo 48 del CPT SS, es del caso, ejercer medidas de saneamiento, con relación a la notificación del auto que dio apertura de incidente de imposición de sanción, toda vez, que no se encuentra debidamente notificada.

En consecuencia, teniendo la facultad como directora del proceso, se dejará sin efectos el auto de fecha 13 de marzo de 2023, y se ordenará que por secretaria se efectúe la notificación del auto del 04 de octubre de 2022 que dió apertura al incidente de imposición de sanción de la manera tradicional, garantizando la correcta comunicación de la providencia.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la providencia del 13 de marzo de 2023, proferida dentro del proceso de la referencia; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese la providencia del 04 de octubre de 2022 en la manera tradicional, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 32
LLT